



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **ACTUALIZACIÓN A LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0436/2024

Ciudad de Mexicali, Baja California, a 21 de marzo de 2024

C. ISMAEL CISNEROS ORTÍZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
FEVISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.
CARRETERA A SAN FELIPE B. C. KM. 10.0, S/N
COLONIA SIETE DIVISIÓN NO. 2, C. P. 21700.
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
Tel.: (686) 905 45 45 EXT. 2610
P R E S E N T E

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA
AMBIENTAL ÚNICA **LAU-02/0004-2019**

En atención al trámite firmado por el **C. Ismael Cisneros Ortíz**, en calidad apoderado legal de la empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de bitácora **02/LU-0199/02/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-02/0004-2019**, para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, y

RESULTANDO:

1. Que mediante trámite firmado por el **C. Ismael Cisneros Ortíz**, en calidad Apoderado Legal de la empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal y registrado con número de bitácora **02/LU-0199/02/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Licencia Ambiental Única (LAU), para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal, presentando el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única, pago correspondiente en formato eSInco, memoria electronica y los siguientes nexos:
 - I. Constancia de situación fiscal de la empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**,
 - II. Croquis de localización de la empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**
 - III. Autorizaciones de varias dependencias a nombre de la empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**
 - IV. Descripción del proceso productivo de la empresa
 - V. Planos de las diferentes áreas productivas de la empresa
 - VI. Evaluaciones de emisiones a la atmósfera de los diferentes chimeneas de la empresa
 - VII. Manual para la atención de emergencias de la empresa
 - VIII. Hojas de seguridad de los diferentes materiales que se utilizan en el proceso.
 - IX. Autorizaciones del proveedor de servicio de manejo de residuos peligrosos
2. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al primer y segundo listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 04 de mayo de 1992, respectivamente, y a lo manifestado en la solicitud de la Licencia Ambiental Única, el **C. Ismael Cisneros Ortíz**, en calidad Representante Legal de la **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, realiza actividades altamente riesgosas, y

CONSIDERANDO:

UNO: Que esta Secretaría, otorgo la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, mediante oficio No. **DFBC/SGPA/DMIC/2920/2019**, con fecha 1 de octubre del 2019, para la operación y funcionamiento de la Empresa **Fevisa Comerical, S. A. de C. V.**, con número de registro ambiental (NRA) **FCO0200200929**, para la operación y funcionamiento del establecimiento industrial ubicado en: Carretera a San Felipe Km. 10, *Colonia Colorado VII, Mexicali, Baja California, México*; cuya actividad productiva principal es: **"Fabricación de envases de vidrio"**;

Página 1 de 6



DOS: Que mediante la solicitud de trámite firmado por el **C. Ismael Cisneros Ortiz**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **FEVISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de bitácora **02/LU-0212/09/20**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única para establecimientos industriales considerados fuentes fijas de jurisdicción federal. La Secretaría otorgo la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, mediante oficio No. **DFBC/SGPA/DMIC/0063/2021**, con fecha 28 de enero del 2021;

TRES: Que mediante escrito firmado por el **C. Ismael Cisneros Ortiz**, en calidad Apoderado Legal de la empresa **FEVISA COMERCIAL, S. A. DE C. V.**, mismo que fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de bitácora **02/LU-0704/08/21**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), para Establecimientos Industriales de Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal. La Secretaría otorgo la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, mediante oficio No. **DFBC/SGPA/DMIC/1777/2021**, con fecha 12 de octubre del 2021;

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS Fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4; 5 Fracciones VI, XII y XIX; 109 BIS 1; 111 BIS, 113, 151, 151 BIS y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 88, 89, 90, 91 y 91 BIS de la Ley de Aguas Nacionales; 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 27 y 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 10, 11, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 19, 21, y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI y X; 37, 40, 41, 42, 43, 45; 1 Fracciones V y X; 2 Fracción IV, 7 Fracciones VI; 37, 40, 41, 42, 43, 45, 56, 57 y 58 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 7, 35, 36, 37, 38, 43 y 67 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, publicado el 11 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación y su reforma publicada en el similar del 9 de abril de 1998, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a través del procedimiento publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo del 28 de enero de 2005 y su actualización del 5 de febrero del 2009; y con fundamento en el Artículo 38, 39 y 40, Fracción IX, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012, así como en las demás disposiciones legales aplicables, esta Oficina de Representación de SEMARNAT

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la presente **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, para la operación y funcionamiento de la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA) **FCO0200200929¹(*)**, para la operación y funcionamiento del establecimiento industrial ubicado en: Carretera a San Felipe Km. 10, *Colonia Siete división No. 2, c. p. 21700, Mexicali, Baja California, México*; cuya actividad productiva principal es: **"FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO"**, con una capacidad de producción anual de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Botella de corona, botella de modelo y botella de vino	420,000.0	Ton/anual

¹ * El NRA deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0436/2024

Le empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, al realizar sus procesos productivos, estará generando los siguientes Residuos Peligrosos, de acuerdo a la información proporcionada mediante Formato SEMARNAT-033 Licencia Ambiental Única, de acuerdo a la siguiente tabla:

Identificación de cada Residuo Peligroso		Generación Anual	
Nombre	Clave	Cantidad	Unidad
Aceite residual	O1, O2, O3, O5, O6	16.63	Ton
Agua con hidrocarburos y lodo	O1, L6	46.54	Ton
Anticongelante residual	O1	0.95	Ton
Batería alcalinas de desecho níquel-cadmio	SO5	0.1416	Ton
Cenizas de horno	SO4	34.03	Ton
Equipo electrónico obsoleto	O	0.50	Ton
Glaskote residual	O	1.97	Ton
Líquido corrosivo alcalino	LR1	7.09	Ton
Objetos punzo cortantes	BI2	0.0216	Ton
Residuos no anatómicos	BI4	0.10	Ton
Residuos de sustancias químicas caducas	LR2, O, SO4	4.56	Ton
Residuos sólidos contaminados con hidrocarburos	SO4	150.00	Ton
Medicamentos caducos	O	0.01	Ton
Baterías plomo-ácido	SO4	0.02	Ton
Recipientes vacíos que contuvieron materiales peligrosos	SO4	6.00	Ton
Sacos vacíos que contuvieron cromita	SO4	1.50	Ton

La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única registrada con número de bitácora **02/LU-0199/02/24**, así como a lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, se emite por única vez y en forma definitiva, en tanto la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada, de ser éste el caso, deberá solicitar una nueva Licencia.

SEGUNDO.- En caso que la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, lleve a cabo cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, o cualquier otra modificación a lo aquí autorizado, deberá solicitar la Actualización respectiva;

TERCERO.- La presente **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás concesiones que deban obtenerse de ésta u otra Autoridad competente;

Asimismo, la presente **Licencia Ambiental Única No. LAU-02/0004-2019**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes



CONDICIONANTES:

1. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá acatar lo establecido en las Resoluciones descritas en los CONSIDERANDOS del presente Oficio, así como a lo que se establezcan en sus actualizaciones y/o modificaciones subsecuentes;
2. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá remitir a esta secretaria, durante el periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) donde manifieste las emisiones al aire, suelo, subsuelo y agua de competencia federal, correspondientes al año inmediato anterior;
3. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.** deberá ajustarse a lo que establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, sobre todo, cuando por efecto de su operación se ocasionen daños al ambiente que generen impactos adversos en el entorno, o bien, puedan ocasionarse desequilibrios ecológicos a los ecosistemas;
4. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.** deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 10, 13, 16, 17 Fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, 17 BIS, 23 y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, o sus modificaciones respectivas, y estar sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables;
5. Para la operación y funcionamiento de la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, se recomienda utilice la mejor tecnología disponible en equipos de control de emisiones a la atmósfera, para el debido cumplimiento a la legislación ambiental vigente, ya que ésta se localiza en una región con problemas de calidad del aire;
6. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá inducir el mayor control y reducción de sus emisiones contaminantes a la atmósfera tomando en consideración las modificaciones normativas y acuerdos internacionales que se pudieran dar para el mejoramiento de la calidad del aire en la región;
7. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá cuantificar las emisiones que se generan en el proceso productivo, mediante el empleo de métodos de estimación tales como: factores de emisión, uso de datos históricos, muestreo en la fuente, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos. Dicha cuantificación deberá ser integrada en el reporte de la Cédula de Operación Anual (COA);
8. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, provenientes de: toda maquinaria, equipo o actividades provenientes de la actividad productiva de: **"FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO"**, que generen emisiones de partículas sólidas (PST) al ambiente, deberán permanecer sujetas y cumplir con lo que se establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, la cual, establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas;
9. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, provenientes de toda maquinaria, equipo o actividades provenientes de la actividad productiva de: **"FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO"**, que utilice combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos, o cualquiera de sus combinaciones, deberán ajustarse a lo que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011. Contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. Asimismo, deberá observar y cumplir con lo establecido en el ACUERDO de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2014;
10. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá participar en los planes y programas de contingencia ambiental que instrumenten las autoridades correspondientes, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas;
11. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, de ser el caso, deberá sujetarse a lo estipulado en el Artículo 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, si maneja aguas de jurisdicción estatal, o



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES
OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0436/2024

bien, contar con la autorización correspondiente para el manejo (aprovechamiento y descarga) de aguas consideradas como bienes nacionales y que son consideradas como de jurisdicción federal;

12. El manejo dentro del establecimiento, así como el manejo externo de los residuos peligrosos generados por la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, identificados como: **"FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO"**, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
13. En el caso que la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, no cuente con su Registro como generador de residuos peligrosos actualizado, deberá manifestarlo de inmediato a esta Oficina de Representación presentando los trámites aplicables correspondientes;
14. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia;
15. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el Transporte, Acopio y Disposición Final de los residuos peligrosos que se generen durante el proceso productivo, de acuerdo con el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;
16. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los Artículos 68, 69 y 70 de la Ley General para la Prevención y Generación Integral de los Residuos, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva. Para ello deberá cumplir con el procedimiento respectivo en la normatividad aplicable;
17. Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
18. La Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá tener una copia disponible de la solicitud registrada con número de bitácora **02/LU-0199/02/24**, así como de la presente Actualización a la Licencia Ambiental Única **No. LAU-02/0004-2019** en su establecimiento, a efecto de presentarla a las Autoridades que lo requieran;
19. Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia;
20. El incumplimiento de los TERMINOS y CONDICIONANTES fijados en la presente Autorización, así como el incumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/0436/2024

que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o bien revoque la presente Licencia;

21. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. De igual manera se le apercibe al **C. Ismael Cisneros Ortiz**, en su calidad de representante legal de la Empresa **Fevisa comercial, S. A. de C. V.**, que la solicitud registrada con número de bitácora **02/LU-0199/02/24**, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización, y se impondrán las sanciones que resulten procedentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el C. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ciudad de México
C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
C.C.P.- Archivo.
C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG

11